



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2020-00521-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA comunica a esta dependencia que el proceso que fue enviado a la OFICINA DE EJECUCIÓN el proceso que posee el embargo de remanente. Bucaramanga, 15 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA comunica a esta dependencia que el proceso identificado con radicado 680014003015-2020-00786-00 fue remitido a la OFICINA DE EJECUCIÓN, por ende, a partir de la fecha todas las gestiones atinentes al proceso de la referencia se tramitaran por la dependencia mencionada, en especial EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado CARLOS IVAN DIAZ MENDOZA.

Por lo anterior y de la revisión del expediente advierte esta dependencia que en el proceso de marras **se negó tomar nota** del embargo de remanente para el juzgado en mención, por cuanto ya existía embargo de las cautelas por parte del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID- CUNDINAMARCA** y que tal decisión fue comunicada a esa dependencia mediante oficio No. 0228 de fecha 16/09/2022 y enviada al correo institucional del despacho en la misma fecha:

Vie 16/09/2022 7:43 AM

ENVÍO OFICIO NO TOMA NOTA REMANENTE 2020-521
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga \(j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ahora, teniendo en cuenta que el proceso fue remitido a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA, se considera procedente oficiar para reiterar lo descrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE BUCARAMANGA** informando a esa dependencia que en el presente proceso **no se tomó nota** de embargo de remanente por cuanto ya existía ya existía embargo de las cautelas por parte del **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID- CUNDINAMARCA** y que tal decisión fue comunicada al juzgado de origen mediante oficio No. 0228 de fecha 16/09/2022 comunicado al despacho de origen en la misma fecha.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa5f687f7726bd6db8ff1002717b49a93c9fe7dc7d49c89c27432f4c36194d0**

Documento generado en 15/08/2023 12:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>